

130-19.11

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y  
CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

**HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI**

**VIGENCIA 2021**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**

**Santiago de Cali, noviembre 2022**

**CDVC-SOFP – 52**

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y  
CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL  
HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI  
VALLE DEL CAUCA  
2021**

Contralora departamental del Valle del Cauca

LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ

Director operativo de control fiscal

JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ

Subdirector operativo financiero y patrimonial

LUIS EDUARDO RIVAS BARRIOS

Auditor

WILMAR RAMIREZ SALDARRIAGA

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. HECHOS RELEVANTES</b>	<b>4</b>
<b>2. CARTA DE CONCLUSIONES</b>	<b>6</b>
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>9</b>
3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL	9
<b>3.1.1 Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior</b>	<b>9</b>
3.2 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL	9
3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL	11
<b>3.3.1. Resultado fiscal de la vigencia</b>	<b>11</b>
<b>3.3.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro</b>	<b>11</b>
<b>3.3.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales - superávit o déficit de tesorería</b>	<b>12</b>
<b>3.3.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar</b>	<b>15</b>
3.4. GESTIÓN FINANCIERA	15
<b>3.4.1. Estados contables</b>	<b>15</b>
<b>3.4.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros</b>	<b>15</b>
<b>3.4.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)</b>	<b>15</b>
<b>4. ANEXOS</b>	<b>15</b>
<b>4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS</b>	<b>15</b>

## **1. HECHOS RELEVANTES**

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En atención al principio de anualidad, el Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el cierre fiscal de sus actividades, al término de cada vigencia fiscal, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

En el ciclo presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, verificando si los resultados se están logrando de manera oportuna por los responsables de su ejecución, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

La presente auditoría está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del proceso fiscal y en general de la gestión misional de la entidad, procurando el cumplimiento de los objetivos, en la disminución de los riesgos y el mejoramiento en la eficacia, de los planes, metas previstas, verificando los controles definidos para los procesos y actividades de la entidad auditada, velando por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos y metas de la organización, estableciendo las deficiencias de los procesos en mención, que requieran de aplicar los correctivos que sean necesarios, acatando los principios de eficacia y economía de que trata la Ley 1437 de 2011, bajo el entendido que las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad y eviten decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones.

Un resultado fiscal presupuestal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

El Control Interno como sistema es el instrumento que armoniza con el control fiscal siendo útil para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público, permitiendo anticipar los riesgos y gestionarlos para y evitar la pérdida de recursos públicos, de allí su importancia y el enfoque del presente proceso auditor.

## 2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctora

**JENNIFER RIVERA ARIAS**

Gerente Hospital Piloto de Jamundí E.S.E

Señores

**JUNTA DIRECTIVA y  
CONCEJO MUNICIPAL**

Jamundí Valle

Respetada Dra. Rivera, señores Junta Directiva y Concejo Municipal:

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del PVCF 2021, practicó auditoría con enfoque integral modalidad especial al cierre fiscal del **Hospital Piloto de Jamundí E.S.E.** Valle del Cauca, a través de la evaluación de los principios de eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, después del análisis, producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT adoptada en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S) ISSAI, mediante la Resolución Reglamentaria 003 de enero 7 de 2020 en lo pertinente y aplicable y específicamente en la ISSAI 100, y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.

## ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluaron atendiendo el principio de selectividad los macroprocesos, presupuestal y financiero, se revisó rendición de la cuenta en lo referente al cierre fiscal, el plan de mejoramiento y el control fiscal interno, la legalidad presupuestal - financiera en lo aplicable en la ejecución, estados contables - efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal, financiero y presupuestal al término de la vigencia 2021.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporaron en el informe final.

## CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

El concepto sobre el análisis efectuado, se fundamenta en los conceptos que se citan a continuación, los cuales están directamente relacionados con el asunto evaluado “Cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre fiscal.” a saber:

## CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO

La calidad y el nivel de confianza del sistema de control fiscal interno en relación con el cierre fiscal es **con deficiencias** de acuerdo con la calificación obtenida de **2.0**

## CONTROL PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

Se determinó que, en el ejercicio del cierre fiscal, la entidad generó un resultado fiscal negativo \$5.082.181.936. El hospital afronta problemas de flujo de efectivo (liquidez), y generando déficit fiscal acumulado de \$6.037.917.250

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que la (información acerca de la materia controlada de la entidad auditada- Proceso de Cierre Fiscal) resulta **no conforme**, en todos los aspectos significativos, no se cumplió con las fechas establecidas por el Departamento del Valle del Cauca para el pago de las estampillas pro- hospitales universitarios, generando sanciones por extemporaneidad e intereses moratorios, se presentó un presunto faltante en tesorería al cierre de la vigencia fiscal y la entidad afronta problemas de liquidez, déficit fiscal acumulado, el concepto de control fiscal interno relacionado con el proceso de cierre fiscal, fue **con deficiencias**, dada la calificación de **2.0**, y cumple parcialmente con los principios evaluados (eficiencia, eficacia), el concepto es **INCUMPLIMIENTO MATERIAL ADVERSO**.

La evaluación y el concepto de los resultados obtenidos para cada uno de los objetivos planteados, se desagregan en el punto 3 del informe.

## **RELACIÓN DE HALLAZGO**

En desarrollo de la presente auditoría al cierre fiscal de la vigencia 2021, se determinaron 5 hallazgos administrativos, 3 con presunta incidencia disciplinaria y 2 con presunta incidencia fiscal

## **PLAN DE MEJORAMIENTO**

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en los artículos 4º y 5º de la Resolución Reglamentaria No. 009 de junio 8 de 2021, el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E



**LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ**  
**Contralora Departamental Valle del Cauca**

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Luis Eduardo Rivas Barrios, Subdirector Operativo Financiero y Patrimonial

Aprobó: Juan Pablo Garzón Pérez, Director Operativo de Control Fiscal.

### **3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF- 2022, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó actuación especial al cierre fiscal y control fiscal interno de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2021.

Para el ejercicio de cierre fiscal de la vigencia 2021, los recursos provenientes de la nación fueron tenidos en cuenta para determinar la ejecución total del presupuesto y los saldos reales en tesorería al 31 de diciembre (Decreto 403 de marzo 16 de 2020).

La evaluación del control fiscal interno se orientó a determinar la calidad y el nivel de confianza del sistema de control interno en relación con el cierre fiscal para determinar su eficacia en el cumplimiento de los objetivos en el proceso de cierre fiscal.

De acuerdo con la información reportada por la entidad, se presentan los resultados del ejercicio:

#### **3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL**

El Hospital Piloto de Jamundí, rindió la información del cierre fiscal de la vigencia 2021, en el Sistema Integral de Auditorías (SIA) Contralorías, analizada la rendición de la cuenta en el tema específico del cierre fiscal, se concluye que la entidad rindió los documentos exigidos con la suficiencia y calidad requerida.

##### **3.1.1 Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior**

La entidad constituyó plan de mejoramiento con respecto al cierre fiscal de la vigencia 2021, a tres hallazgos administrativos determinados en el proceso auditor, en el momento de la visita a las instalaciones de la entidad el plan de mejoramiento estaba en proceso de ejecución.

#### **3.2 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL**

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la constitución política de Colombia sobre la atribución del contralor general de la república y de las contralorías territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca evaluó los riesgos y controles establecidos para el sujeto de control, conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoría territorial, en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI.

En el desarrollo de la auditoría se verificaron las acciones realizadas por la oficina de Control Interno al proceso de cierre fiscal, el cumplimiento de las actividades del proceso documentado de cierre y de la identificación de los riesgos y controles, aplicando la metodología contenida en la matriz de riesgos y controles, y conceptúa que la calidad y eficiencia del control interno con relación al proceso de cierre fiscal de la vigencia 2021 es con deficiencias. (Ver cuadro 1)

**CUADRO 1**  
**HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDÍ E.S.E.**

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)		VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	INEFICIENTE	3,75	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	2,0
GESTIÓN PRESUPUESTAL	INEFICIENTE	3,00	BAJO	INEFICAZ	
<b>Total General</b>	<b>INEFICIENTE</b>	<b>3,60</b>	<b>MEDIO</b>	<b>CON DEFICIENCIAS</b>	<b>CON DEFICIENCIAS</b>

Elaboró: Equipo auditor

## 1. Hallazgo administrativo

### Debilidades del sistema de control interno

#### Condición (situación detectada de incumplimiento)

Al evaluarse el control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del sistema financiero, contable y presupuestal del Hospital se determinó **con deficiencias**, al obtener una calificación de **2.0** sobre la calidad y eficiencia del mismo, evidenciando la no realización de una evaluación periódica que apunte a la identificación y aplicación eficiente de los controles al proceso de cierre fiscal y desconocimiento e interiorización de los conceptos del sistema de control interno, componentes que operativizan el sistema.

#### Fuente de criterio y criterio

Aplicabilidad parcial a los preceptos de:

Constitución Política de Colombia, Art.269

Ley 87 de 1993, Artículo 1º.

Decreto 648 de 2017, Art,8 y 17 que modifican el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015

#### Causa

Deficiencias en la interiorización de conceptos de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, Administración del riesgo, Actividades de control, y actividades de monitoreo)

#### Efecto

Incurrir en inobservancias que afecten el resultado en el cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de objetivos y metas de la vigencia en atención a la misión institucional.

### 3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL

#### 3.3.1. Resultado fiscal de la vigencia

El Hospital Piloto de Jamundí Valle, según la información reportada en las ejecuciones presupuestales y el acta de rendición del cierre fiscal vigencia 2021, ejecutó ingresos por \$21.839.906.407 y comprometió gastos por \$26.922.088.343 generando un resultado fiscal negativo de \$5.082.181.936, producto de adquirir compromisos sin tener recursos en tesorería para su apalancamiento. (Ver cuadros 2 y 4).

**CUADRO 2**

Sujeto de control Hospital Piloto de Jamundi Análisis resultado fiscal Vigencia 2021										
Ítem	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos				Resultado 10=4-9	
	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4= 1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8		Total Gastos 9=5+6+7+8
<b>TOTALES</b>	20.979.231.713	860.674.694		21.839.906.407	20.982.282.669	5.939.805.674	0		26.922.088.343	-5.082.181.936

Fuente: Oficina

Elaboro: Equipo Auditor

#### 3.3.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

### 2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal

#### Conciliación presupuesto y tesorería

##### Condición (situación detectada de incumplimiento)

los ingresos ejecutados por la entidad en el 2021 por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance \$21.839.906.407, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia \$20.982.282.669, generando un saldo de \$867.623.738, que al compararse con el saldo en tesorería después de restarle los recursos de terceros \$179.683.723, se determinó diferencia en tesorería (presunto faltante) de \$677.940.015 de donde se presume que los recursos en su totalidad no se vienen ejecutando, a través de los presupuestos.

##### Criterio y Fuente de criterio

Constitución Política de Colombia artículos 345 y 347; Decreto 115 de 1996 artículos 6, 21 y 22.

##### Causa:

Fallas en los mecanismos de evaluación, control, seguimiento y conciliación en las diferentes dependencias que conforma el área financiera del hospital, que no permiten advertir diferencias de manera oportuna.

##### Efecto:

Incertidumbre frente a la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones y generar riesgo financiero para la entidad, toda vez, que se

afecta el cumplimiento del plan estratégico del hospital por la presunta pérdida de recursos.

Las conductas descritas generan una presunta observación de índole administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal, por vulneración de la Ley 1952 de 2019, en su artículo 38 y la Ley 610 en sus artículos 5 y 6. (Ver cuadro 3)

**CUADRO 3**

Sujeto de control Hospital Piloto de Jamundi Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería Vigencia 2021									
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5=(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos Para Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros) 7	Recursos Resguardos Indigenas 8	SALDO TESORERIA 9=(6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
21.839.906.407		20.982.282.669		857.623.738	311.670.975	131.987.252		179.683.723	-677.940.015
Fuente: Oficina Financiera									
Elaboro: Equipo Auditor									

### 3.3.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales - superávit o déficit de tesorería

Al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia fiscal, con la información reportada por el hospital, contra cada una de las fuentes de financiación desagregadas en el estado del tesoro, se determinó Déficit Fiscal en la fuente de recursos propios por \$5.760.121.951. (Ver cuadro 4).

**CUADRO 4**

Sujeto de control Hospital Piloto de Jamundi Análisis recursos a incorporar Vigencia 2021						
Fuente	Estado del Tesorería 1	Reservas Presupuestales 2	Cuentas Por Pagar 3	Descuentos Terceros ((Retefuente - Reteiva - Otros) 4	Superavit de la Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit Fiscal de la Vigencia 5=1-(2+3+4)
Recursos Propios	311.670.975		5.939.805.674	131.987.252	-5.760.121.951	
Fondos Especiales						
TOTAL S.G.P						
Regalías						
Recursos con Dest. Especif						
Otras Destinaciones especif						
Recaudos a Favor de Terceros						
<b>Totales</b>	<b>311.670.975</b>	<b>0</b>	<b>5.939.805.674</b>	<b>131.987.252</b>	<b>-5.760.121.951</b>	<b>0</b>
Fuente: Sria de Financiera						
Elaboró: Equipo auditor						

### **3. Hallazgo administrativo**

#### **Déficit fiscal en la fuente recursos propios**

##### **Condición (situación detectada de incumplimiento)**

El Hospital al cierre de la vigencia fiscal 2021, de acuerdo con la información contable presentada a la Contaduría General de la Nación, a través del Chip registra obligaciones (cuentas por pagar y beneficios a los empleados a corto plazo por \$6.349.588.225, la entidad contaba con recursos en tesorería para el apalancamiento de \$311.670.975 generando déficit fiscal acumulado en la fuente de recursos propios por \$6.037.917.250, toda vez, que se adquieren obligaciones en la vigencia sin contar con recursos en tesorería para su apalancamiento.

##### **Fuente de criterio y criterio**

Aplicabilidad parcial a los preceptos de:  
Constitución Política de Colombia, Art.345  
Decreto 115 de 1996, Art 5 y 6.

##### **Causa**

Ausencia de mecanismos de seguimiento, evaluación y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna.

##### **Efecto**

Problemas de liquidez (flujos de caja) que no permiten el cumplimiento de los pagos a los proveedores en las fechas pactadas, y problemas jurídicos e intereses moratorios, que esta situación puede generar. constituyéndose como una observación administrativa

### **4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**

Fondo de Contingencias

##### **Condición (situación detectada de incumplimiento)**

El Hospital al 31 de diciembre de 2021 registró en el estado de situación financiera, pasivos contingentes por \$4.911.424.937 evaluada en forma detallada el estado de tesorería y la documentación que soporta el cierre fiscal de 2021, se evidencia que la entidad no tiene constituido el fondo de contingencias.

##### **Fuente de criterio y criterio**

Ley 448 de 1998 en su artículo 6, modificado por el párrafo único del artículo 90 de la Ley 1955 de 2019.

### **Causa**

Ausencia de mecanismos de seguimiento, control y conciliación entre las dependencias del área financiera y oficina de asesoría jurídica, que no permiten la toma de decisiones de manera oportuna.

### **Efecto**

Incertidumbre frente a la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, en el evento que estas potencialidades se materialicen, no se cuentan con los recursos para el respectivo pago; constituyéndose como una  
Los hechos descritos configuran una observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria en virtud a lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 derogado por la Ley 1952 de 2019

## **5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal**

Estampillas Pro-Hospitales Universitarios

### **Condición (situación detectada de incumplimiento)**

La entidad en la vigencia de 2021, no declaró ni pagó en las fechas establecidas por el Departamento del Valle del Cauca, lo recuadado por concepto de estampilla Pro-Hospitales, originando sanciones por extemporaneidad e intereses moratorios de \$4.905.000.

### **Fuente de criterio y criterio**

Presunto incumplimiento de la Ordenanza 474 de 2017 (Estatuto Tributario del Departamento) en su artículo 286.

### **Causa**

Ausencia de mecanismos de seguimiento, control y conciliación entre las dependencias del área financiera, que no permiten tener la claridad en las fechas establecidas para el pago de impuestos y retenciones.

### **Efecto**

Incertidumbre frente a la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, se causan gasto, que no se tenían previamente establecidos, comprometiendo el cumplimiento del plan estratégico.

Los hechos descritos configuran una observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria en virtud a lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 derogado por la Ley 1952 de 2019. Así mismo de carácter fiscal, en atención a la Ley 610 en sus artículos 5 y 6.

### 3.3.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar

- **Reservas de apropiación excepcionales**

Se evidenció presupuestalmente que la entidad no constituyó reservas de apropiación presupuestal al cierre de la vigencia 2021.

- **Cuentas por pagar**

La entidad constituyó obligaciones presupuestales por \$5.939.805.674, las cuales, no cuentan con la totalidad de los recursos en tesorería que las respalde y revisada la documentación soporte, se estableció que cumplen con los requisitos legales para su constitución.

### 3.4. GESTIÓN FINANCIERA

#### 3.4.1. Estados contables

##### 3.4.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros

Analizado el balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2020, se evidenciaron valores registrados en forma adecuada a la normatividad contable vigente.

#### 3.4.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determinó que cumple parcialmente los preceptos que debe observar en el marco de la Ley y los estatutos que le rigen, al presentarse deficiencias que pueden afectar la toma de decisiones, enunciadas en el texto del informe.

## 4. ANEXOS

4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLZGOS INFORME FINAL DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI VALLE VIGENCIA 2021 PVCF- 2022							
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorio	Beneficio de Control	Daño Patrimonial (\$)
5	5	3		2	-	-	-

## 4.2. ANALISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN

### **OBSERVACIÓN No 1 Administrativa**

#### **Debilidades del sistema de control interno**

#### **Condición (situación detectada de incumplimiento)**

Al evaluarse el control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del sistema financiero, contable y presupuestal del Hospital se determinó **con deficiencias**, al obtener una calificación de **2.0** sobre la calidad y eficiencia del mismo, evidenciando la no realización de una evaluación periódica que apunte a la identificación y aplicación eficiente de los controles al proceso de cierre fiscal y desconocimiento e interiorización de los conceptos del sistema de control interno, componentes que operativizan el sistema.

#### **Fuente de criterio y criterio**

Aplicabilidad parcial a los preceptos de:

Constitución Política de Colombia, Art.269

Ley 87 de 1993, Artículo 1º.

Decreto 648 de 2017, Art,8 y 17 que modifican el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015

#### **Causa**

Deficiencias en la interiorización de conceptos de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, Administración del riesgo, Actividades de control, y actividades de monitoreo)

#### **Efecto**

Incurrir en inobservancias que afecten el resultado en el cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de objetivos y metas de la vigencia en atención a la misión institucional.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

La entidad acepta la observación e implementará las medidas necesarias para la evaluación periódica y control a los procesos de cierre mensual de la ESE, para ello realizará interiorización de los conceptos de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, Administración del riesgo, Actividades de control, y actividades de monitoreo).

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

La entidad acepta la observación, en tal razón el equipo auditor confirma el hallazgo administrativo para el respectivo plan de mejoramiento.

## OBSERVACIÓN N° 2 Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal

### Conciliación presupuesto y tesorería

#### Condición (situación detectada de incumplimiento)

los ingresos ejecutados por la entidad en el 2021 por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance \$21.839.906.407, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia \$20.982.282.669, generando un saldo de \$867.623.738, que al compararse con el saldo en tesorería después de restarle los recursos de terceros \$179.683.723, se determinó diferencia en tesorería (presunto faltante) de \$677.940.015 de donde se presume que los recursos en su totalidad no se vienen ejecutando, a través de los presupuestos.

#### Criterio y Fuente de criterio

Constitución Política de Colombia artículos 345 y 347; Decreto 115 de 1996 artículos 6, 21 y 22.

#### Causa:

Fallas en los mecanismos de evaluación, control, seguimiento y conciliación en las diferentes dependencias que conforma el área financiera del hospital, que no permiten advertir diferencias de manera oportuna.

#### Efecto:

Incertidumbre frente a la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones y generar riesgo financiero para la entidad, toda vez, que se afecta el cumplimiento del plan estratégico del hospital por la presunta pérdida de recursos.

Las conductas descritas generan una presunta observación de índole administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal, por vulneración de la Ley 1952 de 2019, en su artículo 38 y la Ley 610 en sus artículos 5 y 6. (Ver cuadro 3)

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La diferencia existente entre el Saldo que reposa en el Estado de Tesorería por valor de \$311.670.975 y el resultado restar los recaudos efectivos menos los pagos en efectivo por valor de \$857.623.738, lo cual genera una diferencia por valor de \$-677.940.015 se explica a razón de que existen recursos en Tesorería que no afectaron por su connotación al presupuesto de la entidad, tal como se observa en el siguiente cuadro, así:

CONCEPTO	VALOR
RECAUDOS PPTO	\$ 21.839.906.408,00
GIROS PPTO	\$ 20.982.282.669,00

DISPONIBILIDAD FINAL	\$ 857.623.739,00
SALDO CAJA BANCOS	\$ 311.670.975,00
RECURSOS DE TERCEROS	-\$ 131.987.252,00
DIFERENCIA	\$ 677.940.016,00
CRÉDITOS ROTATIVOS PENDIENTES DE CANCELAR QUE NO AFECTO EN EL INGRESO A PRESUPUESTO.	\$ 636.845.602,00
IMPUESTOS CAUSADOS A PROVEEDORES Y PAGADOS A LA DIAN EN MESES ANTERIORES PENDIENTES DE GIRO PRESUPUESTAL A PROVEEDORES (AFECTARON TESORERÍA Y NO AFECTARON PPTO)	\$ 41.094.414,00
<b>SALDO FINAL</b>	<b>\$ -</b>

Por lo anteriormente expuesto se pretende dar respuesta a la observación con incidencia disciplinaria, por lo cual se solicita muy comedidamente sea reconsiderado.

### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

El equipo auditor evaluó y analizo la respuesta de la entidad y no la encuentra pertinente, toda vez, que el ente de control realiza el ejercicio con operaciones efectivas de caja (recaudos efectivos – pagos efectivos) y nos dice la entidad en su respuesta, que los créditos rotativos no afectaron presupuesto y de hecho los créditos de tesorería no afectan presupuesto se realizan para solventar periodos de iliquidez y por tal razón no hacen parte del ejercicio del cierre fiscal (ejecución presupuestal – Recursos en tesorería) , de otra parte la reterfuente en una operación netamente de tesorería y se consideran los recursos por estos conceptos que se encuentran en tesorería a al 31 de diciembre de la vigencia objeto del análisis además, la entidad no aporta ningún soporte ( pruebas) donde se pueda evaluar y evidenciar lo relacionado en la respuesta, por tal razón el equipo auditor confirma el hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria.

### OBSERVACIÓN N0.3 Administrativa

#### Déficit fiscal en la fuente recursos propios

#### Condición (situación detectada de incumplimiento)

El Hospital al cierre de la vigencia fiscal 2021, de acuerdo con la información contable presentada a la Contaduría General de la Nación, a través del Chip registra obligaciones (cuentas por pagar y beneficios a los empleados a corto plazo por \$6.349.588.225, la entidad contaba con recursos en tesorería para el apalancamiento de \$311.670.975 generando déficit fiscal acumulado en la fuente

de recursos propios por \$6.037.917.250, toda vez, que se adquieren obligaciones en la vigencia sin contar con recursos en tesorería para su apalancamiento.

**Fuente de criterio y criterio**

Aplicabilidad parcial a los preceptos de:  
Constitución Política de Colombia, Art.345  
Decreto 115 de 1996, Art 5 y 6.

**Causa**

Ausencia de mecanismos de seguimiento, evaluación y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna.

**Efecto**

Problemas de liquidez (flujos de caja) que no permiten el cumplimiento de los pagos a los proveedores en las fechas pactadas, y problemas jurídicos e intereses moratorios, que esta situación puede generar. constituyéndose como una observación administrativa

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Tabla. CALCULO DEL SUPERAVIT O DEFICIT FISCAL  
VIGENCIA 2021

Variable	2021
<b>DE OPERACIÓN TOTAL DE LA VIGENCIA</b>	
TOTAL, RECONOCIMIENTOS	27.139.560. 543
TOTAL COMPROMISOS	26.942.009. 940
% GASTO VS RECONOCIMIENTO	99%
SUPERAVIT PRESUPUESTAL VS RECONOCIMIENTO	197.550.603

FUENTE: Ficha Técnica SIHO – 2193/04 – Ejecución Ppal. dic. 31 2021

Respecto al resultado del cierre fiscal 2021 los ingresos totales reconocidos ascienden a la suma de \$27.139 millones de pesos, cifra que incluye la recuperación de las cuentas por cobrar de vigencia corriente. Los gastos totales comprometidos fueron de \$26.946 millones que incluyen las cuentas por pagar de vigencias anteriores, la resultante de los reconocimientos menos los gastos, permite concluir que, a pesar de la crisis del año por causa de la pandemia, durante el año 2021, la E.S.E. género un Superávit Presupuestal por valor de \$197 millones de pesos.

*Teniendo en cuenta que por efecto y causa de la correcta inteligencia y aplicación de lo dispuesto en el Art. 128 de la Ley 1940/18 “Por la cual se decreta el presupuesto de renta y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019”, la cual modificó específicamente el Artículo 17 de la Ley 1797 de 2016, al consagrar su nuevo enunciado:*

*“Modifíquese el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016, el cual quedará así:*

**“Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior** al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior, serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social (Cursivas, negrillas y subrayas propias).

En otras palabras, al entrar en vigencia la Ley 1940 de 2018 que contiene el Art. 128, modificadorio del Art. 17 de la Ley 1797 de 2016, *la cual entró en vigencia el 26 de noviembre de 2018 - a partir del año fiscal 2019 -, en las Empresas Sociales del Estado, los reconocimientos de que trata el precitado Artículo 128, **se asumen presupuestalmente como ingresos, previo el cumplimiento de las condiciones establecidas en la norma,** las cuales – en el caso concreto y específico del Hospital Piloto de Jamundí -, se han cumplido íntegramente y a satisfacción, por lo siguiente:*

Los valores de los reconocimientos al cierre de la vigencia fiscal 2021 se encuentran soportados en facturas emitidas, en legal y debida forma – por la Empresa Social del Estado -, las cuales han sido aceptadas, como título valor, Art. 731 del Código de Comercio, como sinónimo de reconocimiento por cada una de las hoy EAPB (Empresas Administradoras de Planes de Beneficios), ya sea del régimen subsidiado o contributivo, evento y SOAT y corresponden a cartera corriente inferior a 360 días (es decir de la vigencia 2021).

En virtud de lo anterior, en el criterio administrativo, jurídico y presupuestal de que dan cuenta las consideraciones que anteceden, en aplicabilidad del Artículo 128 de la Ley 1940 de 2018, modificadorio del Artículo 17 de la Ley 1997 de 2016, debe ser el siguiente y así se somete al recto criterio técnico – jurídico del Auditor de la Contraloría Departamental.

Tabla. CALCULO DEL SUPERAVIT O DEFICIT FISCAL  
VIGENCIA 2021. EN APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY 1940 DE  
2018. MODIFICATORIO DEL ART. 17 DE LA LEY 1797 DE 2016.

DETALLE	VALOR
TOTAL RECAUDOS DE LA VIGENCIA	21.839.906.408
RECONOCIMIENTOS (CUENTAS POR COBRAR CERTIFICADAS)	5.299.654.035
TOTAL RECAUDOS MAS RECONOCIMIENTOS	27.139.560.543
MENOS COMPROMISOS	26.942.009.940
<b>TOTAL RESULTADO FISCAL</b>	<b>197.550.603</b>

FUENTE: Ficha Técnica SIHO – 2193/04 - Ejecución Presupuestal Dic. 31 2021

Por lo anteriormente expuesto no se acepta la observación y se solicita muy comedidamente sea reconsiderado.

#### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

El equipo auditor evaluó y analizo el derecho de contradicción y sus anexos presentado por la entidad y no lo encuentra pertinente, toda vez, que la entidad al cierre de la vigencia fiscal de 2021 causo obligaciones por encima de los recaudos de la vigencia , evidenciando problemas de liquidez y causando déficit fiscal acumulado de \$6.037.917.250,, contrariando en principio presupuestal de **UNIDAD DE CAJA**, el cual aplica a todas las entidades públicas de la nación, el cual determina “Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto”, es de anotar, que los reconocimientos (gestión administrativa avanzada) siguen siendo cuentas por cobrar hasta tanto no hagan curso por la tesorería de la entidad, por tal razón el equipo auditor confirma el hallazgo administrativo.

#### OBSERVACIÓN N0.4 Administrativa con incidencia disciplinaria

Fondo de Contingencias

##### Condición (situación detectada de incumplimiento)

El Hospital al 31 de diciembre de 2021 registró en el estado de situación financiera, pasivos contingentes por \$4.911.424.937 evaluada en forma detallada el estado de tesorería y la documentación que soporta el cierre fiscal de 2021, se evidencia que la entidad no tiene constituido el fondo de contingencias.

##### Fuente de criterio y criterio

Ley 448 de 1998 en su artículo 6, modificado por el parágrafo único del artículo 90 de la Ley 1955 de 2019.

##### Causa

Ausencia de mecanismos de seguimiento, control y conciliación entre las dependencias del área financiera y oficina de asesoría jurídica, que no permiten la toma de decisiones de manera oportuna.

**Efecto**

Incertidumbre frente a la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, en el evento que estas potencialidades se materialicen, no se cuentan con los recursos para el respectivo pago; constituyéndose como una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por vulneración de la Ley 1952 de 2019, en su artículo 38.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Es imperante manifestar al ente auditor que el registro en los Estados Financieros de la Entidad respecto a los pasivos contingentes que ascienden a la suma de \$4.911.424.937, obedecen a la cifra registrada en cuentas de orden en atención a la normatividad vigente en materia contable, así:

9 Cuentas de orden acreedoras	0
...99 Acreedoras por contra (DB)	4.911.424.937
.....9905 Pasivos contingentes por el contrario	4.911.424.937
.....990505 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	4.911.424.937

Dicho valor obedece al registro adecuado de las sentencias que en la actualidad cursan en juzgados en contra de la ESE Hospital Piloto de Jamundí y a las cuales se realiza desde el área jurídica de la entidad el adecuado seguimiento y control, de dichos procesos. Al mes de diciembre de 2021 se encuentran provisionados en libros contables en la cuenta 2701 Litigios y Demandas por la suma de \$826.073.012, acorde a las conciliaciones realizadas entre las áreas contable y jurídica en donde se determinan las probabilidades de pérdida de los procesos y los valores que deben ser provisionados de manera mensual, así:

..27 Provisiones	920.839.792
.....2701 Litigios y demandas	826.073.012
.....270101 Civiles	0
.....270102 Penales	0
.....270103 Administrativas	374.533.610
.....270104 Obligaciones fiscales	0
.....270105 Laborales	207.026.400
.....270190 Otros litigios y demandas	244.513.002

Lo anterior denota que la ESE realiza un seguimiento constante a las obligaciones por concepto de litigios y demanda y realiza el registro adecuado de estas en su información contable, reflejando en los Estados Financieros dichas obligaciones, sin

embargo respecto al no contar con los recursos en tesorería para el apalancamiento de dichas sentencias, o en su caso, tener constituido un Fondo de Contingencias, se considera importante manifestar que nuestra Empresa Social del Estado presta servicios de salud a la población usuaria de diferentes EPS, EAPB y ERP con las cuales se tiene contratada la prestación, pero nuestra entidad no es ajena a los problemas de iliquidez que actualmente atraviesa el sector salud, en el cual se observa que no se nos paga de manera oportuna la facturación que se genera, ocasionándose iliquidez de tesorería que no permite pagar el 100% de las cuentas que de manera mensual son causadas a razón de las diferentes obligaciones que posee la entidad. De hecho, la entidad se ha visto en la imperante necesidad de adquirir créditos de tesorería que le generen liquidez y que permitan cancelar parte de las obligaciones que tiene, situación que dificulta el constituir un fondo con recursos para el apalancamiento de las contingencias.

#### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

El equipo auditor analizo y evaluó la respuesta de la entidad y no la encuentra pertinente, toda vez, que los criterios fijados en las normas, no son discrecionales y son de estricto cumplimiento Ley 448 de 1998 en su artículo 6, modificado por el parágrafo único del artículo 90 de la Ley 1955 de 2019. Establece la obligatoriedad de las entidades territoriales y sus descentralizadas de crear su propio fondo de contingencias, además, la entidad registra pasivos contingentes por \$4.911.424.937, que ponen el riesgo las finanzas del hospital, por tal razón el equipo auditor confirma el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

#### **OBSERVACIÓN No.5 Administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal**

Estampillas Pro-Hospitales Universitarios

##### **Condición (situación detectada de incumplimiento)**

La entidad en la vigencia de 2021, no declaró ni pagó en las fechas establecidas por el Departamento del Valle del Cauca, lo recaudado por concepto de estampilla Pro-Hospitales, originando sanciones por extemporaneidad e intereses moratorios de \$4.905.000.

##### **Fuente de criterio y criterio**

Presunto incumplimiento de la Ordenanza 474 de 2017 (Estatuto Tributario del Departamento) en su artículo 286.

##### **Causa**

Ausencia de mecanismos de seguimiento, control y conciliación entre las dependencias del área financiera, que no permiten tener la claridad en las fechas establecidas para el pago de impuestos y retenciones.

##### **Efecto**

Incertidumbre frente a la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, se causan gasto, que no se tenían previamente establecidos,

comprometiendo el cumplimiento del plan estratégico.

Los hechos descritos configuran una observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria en virtud a lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 derogado por la Ley 1952 de 2019. Así mismo de carácter fiscal, en atención a la Ley 610 en sus artículos 5 y 6.

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Respecto a la observación es importante manifestar que respecto a la sanción e intereses moratorios generados y cancelados en el pago de las estampillas prohospitales evidenciado por el auditor, por valor de \$4.905.000, es importante indicar que dicho valor fue asumido por el funcionario responsable de realizar los pagos por concepto de estampillas y retenciones, el exfuncionario Juan Felipe Medina en su calidad de Tesorero de la ESE para el periodo auditado realizara el pago a la entidad de dicho recurso, evitando así el daño patrimonial a la entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito sea considerado este hallazgo en su incidencia fiscal y disciplinaria y en su defecto sea calificado como hallazgo administrativo, por cuanto con la devolución de los recursos por parte del funcionario responsables se tomaron las acciones y medidas necesarias para evitar el daño patrimonial, además a partir de la fecha se generó un plan de mejora que permite no se presenten este tipo de situaciones al interior de la entidad.

#### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

El equipo auditor evaluó y analizo la respuesta de la entidad y no la encuentra pertinente, en la respuesta se menciona que un exfuncionario ( tesorero) de la entidad, asumió el pago, pero no anexan soporte donde se pueda corroborar lo relacionado, el ente de control tiene documento soporte del pago donde presuntamente lo realizo el hospital, por tal razón el equipo auditor confirma el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal.

